

Modificaciones sobre la utilización de mascarillas en los medios de transporte

•El BOE N.º 143 modifica la orden TMA/384/2020 de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarilla en los distintos medios de transportes y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad por el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Entrará en vigor el día 21 de mayo del 2020 a las 00:00

Utilización de mascarillas en los medios de transporte

- 
- El uso de mascarillas que cubran la nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios en autobús, ferrocarril, transporte aéreo y marítimo. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario cuando estén en su camarote.
 - En los transportes en motocicleta, ciclomotores y vehículos de categoría L, cuando viajen dos ocupantes, deberán llevar mascarilla o casco cuando no convivan en el mismo domicilio
 - En los transportes públicos, privados complementarios y privados particulares de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, los ocupantes llevarán mascarillas cuando no todos convivan en el mismo domicilio.
 - El uso de mascarilla en todos los supuestos anteriores será de aplicación a los sujetos previstos en el **BOE N.º 142**.

Condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre

- 
- 
- 
- 
- 
- En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero) podrán viajar dos personas. El uso de guantes será obligatorio. Serán admitidos los guantes de protección de motoristas.
 - En los transportes privados particulares y complementarios de hasta 9 plazas, incluido el conductor, se podrán ocupar todas las plazas, siempre que se resida en el mismo domicilio.
 - En los transportes privados particulares y privados complementarios de hasta 9 plazas incluido el conductor, cuando no convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse 2 personas por cada fila de asientos, respetando la máxima distancia.
 - En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor podrán desplazarse 2 personas por cada fila de asientos, respetando la máxima distancia. Si viven todos los usuarios en el mismo domicilio podrán ir 3 personas en cada fila.
 - En los vehículos en los que solo se disponga de una fila de asientos como en el caso de vehículos pesados, furgonetas, u otros solo podrán viajar dos personas.
 - En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en transporte ferroviario, en el que todos los ocupantes deben de ir sentados, el operador limitará la ocupación a total de plazas de manera que los pasajeros tengan un asiento vacío entre medias. Como única excepción el operador podrá colocarlas juntas sin convivan en el mismo domicilio. En todo caso, en los autobuses siempre se dejará la butaca inmediatamente posterior al conductor vacía, a no ser que haya una mampara. Se prestará especial atención para habilitar espacios a las personas con discapacidad.
 - En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para que los viajeros viajen de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas posibles y de dos viajeros por metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

Restricciones en materia de ordenación de la navegación marítima

- 
- Se mantiene la restricción de entrada en puertos españoles de buques de pasaje tipo crucero procedentes de cualquier puerto.
 - No se permitirá la entrada en ningún puerto Español de buques o embarcaciones de recreo extranjeras que no tuvieran su puerto de estancia en España. Están exentos de esta restricción los buques y embarcaciones que solamente tengan tripulación profesional a bordo.
 - El ministerio de sanidad podrá excepcionalmente levantar las restricciones previstas en este artículo, que deberán ser autorizadas. En todo caso se adoptarán todas las medidas necesarias de control sanitario para evitar que supongan un riesgo para la población de nuestro país.



Síguenos en:

#USOConectaContigo

@ servicios@servicios.uso.es

www.fs_uso.es

Federación de Servicios USO

@USO_Servicios